



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE**

Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:
**ESTABLECE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE**

SANTIAGO, 2 de septiembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que por mandato constitucional a la Contraloría General de la República le corresponde, entre otras funciones, llevar la contabilidad general de la Nación.

Que la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, dispone que el Contralor General dará a conocer al Presidente de la República y a ambas ramas del Congreso Nacional, a más tardar en el mes de abril de cada año, un informe sobre la situación presupuestaria, financiera y patrimonial del Estado correspondiente al ejercicio del año anterior.

Que el Decreto Ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, establece que a este Organismo Contralor le compete establecer los principios y normas contables básicas y los procedimientos por los que se regirá el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Que los textos legales citados, encomiendan a esta Contraloría General la elaboración de estados consolidados sobre: situación presupuestaria, financiera y patrimonial del Estado, facultándola además para elaborar otros estados financieros y/o analíticos que se requieran para una mejor información.

Que se ha estimado necesario potenciar los procesos de análisis de la información financiero-contable que se realizan en esta entidad, de modo tal que los estados contables consolidados antes mencionados se elaboren con un alto estándar de calidad, oportunidad y pertinencia.

Que, en concordancia con lo que se ha venido señalando, se ha estimado necesario establecer una nueva estructura para la División encargada de tales tareas, con la finalidad de que ella sea funcional y responda de mejor forma al logro de los objetivos estratégicos de la Institución respecto de estas materias, reemplazándose además la denominación de "División de Contabilidad" por la de "División de Análisis Contable".

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Constitución Política de la República, las facultades que me confiere la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta Contraloría General de la República, y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE**

RESUELVO:

EXENTA N° 04769 /

Artículo 1°.- La División de Análisis Contable, sucesora de la División de Contabilidad, se estructurará sobre la base de una jefatura y una Subjefatura de División, y de las Unidades y Áreas que se establecen en esta resolución.

Habrá una Unidad de Coordinación y Apoyo y una Unidad de Proyectos.

Además, existirán las siguientes Áreas: Normas y Estadísticas; Análisis Contable Sector Público; Análisis Contable Sector Municipal y Análisis Contable Sector Empresas Públicas y Universidades.

Artículo 2°.- Al Jefe de la División le corresponderá la planificación, organización, dirección y control, debiendo velar tanto por el logro de sus objetivos como por el efectivo cumplimiento de su gestión, y desempeñar, además, las otras funciones que el Contralor General le asigne.

En el ejercicio de las atribuciones precitadas, distribuirá las materias de su competencia entre las distintas áreas y unidades de la División, propondrá al Contralor General la designación de las Jefaturas correspondientes y del personal que las integre.

Asimismo, dictará las instrucciones necesarias para establecer las atribuciones y deberes específicos del personal de la División a su cargo, determinará las condiciones para el adecuado funcionamiento de las distintas unidades que la integran y establecerá los lineamientos respecto de la tuición técnica que le corresponde desarrollar, en relación con la función de contabilidad de las Contralorías Regionales.

Artículo 3°.- El Subjefe de la División tendrá a su cargo las labores que determine el Jefe de la División, de acuerdo con las orientaciones e instrucciones que se fijen, y desempeñará las demás tareas que específicamente le encargue.

Al Subjefe le corresponderá subrogar al Jefe de la División.

Artículo 4°.- La Unidad de Coordinación y Apoyo tendrá a su cargo asesorar al Jefe de la División, como también a las áreas que la conforman, en las materias propias de los cometidos que les corresponde desarrollar y en los términos que éste determine, además, deberá propiciar y gestionar la debida coordinación con los estamentos internos y las entidades externas al Organismo, para facilitar el cumplimiento de los distintos objetivos de competencia de la División.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE**

Artículo 5°.- La Unidad de Proyectos tendrá a su cargo la generación, análisis y proposición de proyectos que coadyuven a la mejora continua de los procesos de la División. Para estos efectos, deberá gestionar la ejecución de los proyectos que se aprueben, proporcionando las herramientas metodológicas adecuadas para su consecuentemente aplicación.

Asimismo, deberá facilitar la generación de ideas que incentiven la innovación permanente de la gestión que les compete desarrollar a las distintas áreas de la División.

Además, resolverá las consultas internas y externas formuladas en relación con las materias propias de su gestión.

Artículo 6°.- El Área Normas y Estadísticas será la encargada de:

a. Investigar, analizar y proponer los instructivos que corresponda emitir, con el propósito de mantener actualizados los principios, normas y procedimientos que regulan la contabilidad pública.

b. Conformar y mantener la base de datos contables sobre la gestión financiera del Estado, en términos tales que posibilite extraer de ésta los datos necesarios para estructurar, distribuir y/o publicar los distintos estados o informes que le corresponde proporcionar a la Contraloría General, con la finalidad de satisfacer los requerimientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, así como las consultas formuladas por los terceros interesados en la gestión del agente económico Estado.

c. Emitir, en coordinación con las restantes áreas de la División, los informes sobre desviaciones o inconsistencias de datos que se detecten como consecuencia del respectivo análisis, con el objeto de que puedan ser utilizados en la planificación de las actividades de control externo por parte de las Unidades encargadas de la fiscalización que le compete realizar a este Organismo Contralor.

d. Proponer la respuesta respecto de las consultas internas y externas que se formulen a la División en relación con las materias propias de la gestión del Área.

e. Participar en las actividades de difusión y capacitación respecto de la normativa contable instruida, en armonía con los programas que en estas materias determine la Secretaría General de la Institución.

Artículo 7°.- El Área Análisis Contable Sector Público, será la encargada de:

a. Recibir, analizar, procesar y registrar la información contable que envían las entidades afectas a la cobertura de la contabilidad

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE**

pública, para lo cual, deberá mantener una permanente coordinación tanto con los analistas contables regionales como con los encargados de las áreas de finanzas de las citadas entidades, con el objeto de asegurar que dicha información sea consistente y se ajuste a la normativa contable vigente.

b. Efectuar el examen normativo y el control técnico – presupuestario de los actos administrativos referidos a materias de administración financiera y sobre devolución de tributos, que deban cumplir con el trámite de toma de razón.

c. Proponer la respuesta respecto de las consultas internas y externas que se formulen a la División en relación con las materias propias de la gestión del Área.

d. Estudiar, analizar y proponer mejoras a la normativa contable aplicable al sector a su cargo.

Artículo 8°.- El Área Análisis Contable Sector Municipal, será la encargada de:

a. Recibir, analizar, procesar y registrar la información contable que envían las municipalidades del país, para lo cual deberá mantener una permanente coordinación tanto con los analistas contables regionales como con los encargados del área de finanzas de los municipios, con el objeto de gestionar que dicha información sea oportuna, consistente, completa y se encuentre ajustada a la normativa contable vigente.

b. Proponer la respuesta respecto de las consultas internas y externas que se formulen a la División en relación con las materias propias de la gestión del Área.

c. Estudiar, analizar y proponer mejoras a la normativa contable aplicable al sector a su cargo.

Artículo 9°.- El Área Análisis Contable Empresas Públicas y Universidades, será la encargada de:

a. Recibir, analizar, procesar y registrar la información contable que remitan las Empresas Públicas y las Entidades de Educación Superior del Estado, para lo cual deberá mantener una permanente coordinación con los analistas contables regionales y con los encargados de finanzas de las citadas entidades, con el fin de cautelar la debida oportunidad, consistencia y completitud de los datos incluidos en los estados contables antes mencionados.

b. Estudiar, analizar y proponer mejoras a la normativa contable aplicable al sector a su cargo.

c. Efectuar el examen normativo y el control técnico – presupuestario de los actos administrativos que emitan las Universidades del Estado sobre aprobación y modificaciones de sus presupuestos, que deban cumplir con el trámite de toma de razón.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE**

d. Proponer la respuesta respecto de las consultas internas y externas que se formulen a la División en relación con las materias propias de la gestión del Área.

Artículo 10°.- Derógase, a contar de esta fecha, la resolución N° 183, de 1979, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, como también toda disposición que se contraponga con lo establecido en el presente acto administrativo.

Anótese, regístrese y comuníquese.

FDO: RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
Contralor General de la República

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento.


VICTORIA NAVAEZ ALONSO
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO GENERAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

TRANSCRÍBASE A:

- Divisiones y Fiscalía.
- Contralorías Regionales.
- Departamento de Personal.
- Oficina General de Partes.